

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

COLEGIO

FRANCISCO DE MIRANDA



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en el Colegio Francisco de Miranda de la Ciudad de Quillota, por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

El presente "Reglamento Interno de Becas" tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo a las normas legales e internas del Colegio Francisco de Miranda.

TITULO PRIMERO – GENERALIDADES

ARTICULO 1º. El Colegio Francisco de Miranda en su condición de Establecimiento Educacional de financiamiento compartido, y dando cumplimiento con la normativa, eximirá total o parcialmente del pago de la cuota de escolaridad que deben pagar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento.

De acuerdo a la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar, y se entenderán incluidos en el 15% de exención que el Colegio debe otorgar de acuerdo a la Ley a los alumnos en condiciones de vulnerabilidad (artículo 6º letra A bis del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

El alumno(a) que no prioritario podrá ser beneficiario de una rebaja parcial del pago del arancel educacional anual, basado en los antecedentes socioeconómicos entregados por el apoderado. Obtendrán este beneficio en la medida que los alumnos preferentes no superen el 15% máximo de asignación de becas de acuerdo a la matrícula total del establecimiento.

ARTICULO 2º. Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por los siguientes parámetros:

- **Becas socioeconómica y libre disposición:** En caso de quedar excedentes del monto total de becas que señala la Ley, el monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo con la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el Establecimiento. Este beneficio puede ser un porcentaje de X% (según lo determine la comisión) de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Colegio como arancel educacional anual para el año escolar que se postula al beneficio.

ARTICULO 3º. El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se genera de la siguiente manera:

Con un aporte del sostenedor del Colegio consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida por los padres y apoderados, cuyo monto se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla (art. 27 DFL N° 2 de 1998):

5% que no exceda de 1 U.S.E.
7% de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.
10% de lo que exceda de 2 U.S.E. y no sobrepase 4 U.S.E.

b) Con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
100% del descuento practicado a la subvención	sí tiene un cobro mensual promedio entre 0.5 y 1 U.S.E.

50% del descuento practicado a la subvención	sí tiene un cobro mensual o superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E.
20% del descuento practicado a la subvención	sí tiene un cobro mensual superior a 2 U.S.E. e inferior o igual a 4 U.S.E.

Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo con la matrícula proyectada para el año escolar que se postula al beneficio y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el Colegio, porcentaje en el cual puede ir incluido el 15% de alumnos preferentes que la ley determina que todo Colegio debe tener entre sus alumnos (artículo 6º letra A ter del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación).

ARTICULO 4º. Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio, buscan contribuir a la continuación de sus estudios a lo(as) alumno(as) cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria, o resolver situaciones de excepción de lo(as) alumnos(as) que, a criterio de la sostenedora o Comisión de Becas sean merecedores de tal asignación.

ARTICULO 5º. La Ley establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matrícula del Colegio ; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno preferente (ex vulnerables: artículo 6º letra A Ter del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación) y el saldo se asignará al menos a las **dos terceras partes** de asignación, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que **el tercio restante** de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

Dentro de las **becas de libre disposición** del establecimiento educacional podrá otorgarse, entre otros, tomando en consideración lo siguiente:

- Beca Hijos de funcionarios del establecimiento.
- Situaciones determinadas por el representante de la Fundación Sostenedora.

Las becas de libre disposición se otorgarán de acuerdo con la situación financiera del Colegio, y se informará en el proceso de postulación si se abren cupos para estas becas.

ARTICULO 6º. La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo apoderado a **postular** a beca para su alumno. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que **ameritan** acceder a este beneficio.

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, **se requiere ser alumno matriculado académicamente en el Colegio** y se deberá postular a través de los formularios que al efecto elabore el establecimiento educacional.

TITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

ARTICULO 7º. PROCEDIMIENTO.

Este reglamento de becas estará a su disposición en la página web institucional y para aquellos apoderados que lo soliciten, en la oficina de Recepción del establecimiento.

La fecha para postular será en el segundo semestre del año lectivo, en las fechas que se informen oportunamente por la dirección.

Para postular deben completar formulario de solicitud de beca y adjuntar la documentación requerida y que avalen los fundamentos de su postulación.

La documentación requerida para postular a Beca, deberá ser entregada en la Recepción del Colegio, en una funda transparente tamaño oficio, con el siguiente rótulo: SOLICITUD DE BECA, con el nombre y curso actual del alumno(a).

No se tramitarán postulaciones posteriores a la fecha que se indica y/o con documentación incompleta, salvo que se trate de alumnos nuevos.

Las postulaciones recibidas serán evaluadas por la Comisión de Becas.

Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará a cada Padre o Apoderado la situación definida. Se deja constancia que el cupo de becas socioeconómicas dice directa relación con la cantidad de alumnos preferentes, todo ello de acuerdo al artículo 6º letra A Ter del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación.

Los resultados serán comunicados a más tardar en el mes de **mayo** del año escolar al que se postula.

ARTICULO 8º. ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR. Los postulantes a **BECA** podrán acompañar al formulario de postulación, los antecedentes que acrediten lo expresado en éste, considerándose para el efecto, los siguientes documentos:

- Para alumnos preferentes, acreditar su condición con **Certificado de Alumno Preferente** para el año académico en curso.
- **Registro Social de Hogares**, cuya antigüedad no podrá ser superior a seis meses.
- Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar y que viven en el hogar común.
- En caso de cesantía, finiquito de último empleador (Padres o Sostenedor económico).
- Certificado de AFP u otra previsión social (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
- Si es independiente, tres últimas declaraciones de I.V.A. y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.
- Si algún integrante del grupo familiar es pensionado o montepiado adjuntar las 3 últimas liquidaciones de pago.
- Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la RENTA.
- Boletas de gastos relacionados con Instituciones educativas o Universidades, por estudios de los hermanos. Adjuntar certificado de alumno regular.
- Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud, enfermedad catastrófica o por discapacidad (que viva en el hogar común).
- Certificado de residencia del alumno.
- Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre soltera (sin conviviente).
- En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
- Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo y contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble. Si se es propietario adjuntar comprobante de pago de dividendo con deuda o en su defecto si es propietario sin deuda certificado de pago o exención de contribuciones de bienes raíces.
- Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, luz, agua, TV cable o Televisión satelital, gastos comunes, celular, transporte escolar, internet, otros. En caso de tener asesora del hogar, adjuntar certificado de pago de cotizaciones.
- Si la familia del alumno(a) es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo, otros)
- Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de FONASA (indicando letra) o ISAPRE u otra institución de similar naturaleza (CAPREDENA-DIPRECA...etc..).
- Si el alumno(a) o alguno de sus hermanos es beneficiario de alguna beca socioeconómica, otorgada por cualquier institución privada o pública.
- Exponer las razones por las cuales deben considerarse en la adjudicación de las becas en el desglose del formulario de postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Becas, se reserva el derecho de solicitar a los postulantes documentación adicional si lo considerase necesario.

TITULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN BECA SOCIECONOMICA.

ARTICULO 9º. La Comisión de becas, calificará todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizada las sesiones de trabajo en que analizará detalladamente las postulaciones presentadas, confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, esta nómina reflejará la situación socioeconómica de los apoderados postulantes. En base a este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la proyección de ingresos presentada por el Colegio Francisco de Miranda a comienzos de año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, **se otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

Criterios de selección de alumnos becas socioeconómica.

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) Puntaje de Registro Social de Hogares: se dará preferencia a aquellos grupos familiares que según ficha RSH estén clasificados en el grupo más vulnerable es decir de 0 a 40%
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico/ si alguno de los padres se encuentra con suspensión laboral.
- 4) Viudez.
- 5) Problemas graves de salud de un integrante de la familia directo.
- 6) Padres del alumno, separados o fallecidos.

ARTICULO 10º.: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BECAS ALUMNOS PREFERENTES.

Todo alumno que haya sido calificado como preferente por JUNAEB no implica que tenga derecho a beca socioeconómica, por tanto, será reevaluado por Comisión de becas del establecimiento, quien será en última instancia de acuerdo con lo autorizado por la ley, la encargada de entregar los antecedentes necesarios para que el Director confirme o impugne dicha calificación. El 15% de alumnos preferentes que pueden ser incluidos como becas socioeconómicas conforme al artículo 6º del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación, se establecerán de acuerdo a la presentación de antecedentes socioeconómico indicados en el artículo 9 del presente reglamento; si los alumnos preferentes que postulan al beneficio de beca socioeconómica sobrepasan el 15% , se establecerá para su elección un listado en **orden decreciente del Registro Social de hogares** siendo el elemento determinante. Para el evento que se produzca empate, determinara la calificación del tramo de Fonasa si lo tiene; para el evento que aun persista empate, se realizara sorteo. El(a) presidente de la comisión de beca, estará a cargo de este proceso y de informar a los apoderados beneficiarios.

ARTICULO 11º. Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la comisión de becas, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prioridad, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados debiendo además elaborar **igual un documento con las postulaciones que no han sido acogidas**. Estos listados serán comunicados al Departamento de contabilidad para efecto que ingrese la información al sistema y comunique a los padres y/o apoderados de los resultados de la postulación.

ARTICULO 12º. BECAS DE LIBRE DISPOSICION.

En relación al eventual tercio de las becas de libre disposición otorgadas por otra vía que no sea la socioeconómica, éstas serán asignadas por la Comisión de Becas, que se constituirá en forma especial siempre y cuando la situación financiera del establecimiento lo permita.

Este beneficio de beca corresponde a un porcentaje de rebaja de un 50 % o un 100 % en el cobro del arancel educacional.

La Comisión de Becas estará integrada por:

1. Representantes Fundación Sra. Daniela Ortega Pérez presidenta, Sra. Fernanda Ortega Pérez tesorera
2. Directora Sra. Francisca Ortega Pérez
3. Representante Asistentes de la Educación Sra. Patricia Toro
4. Representante docente Sr. Mauricio Rivera Parada

La comisión elegirá un Presidente dentro de sus miembros. Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y éstos no podrán, en caso alguno, abstenerse de llevarse a cabo la votación, en las sesiones designadas por la comisión, siendo, para todos los efectos, obligatoria su asistencia. Si faltase un integrante, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto de los representantes de la Fundación del Establecimiento Educacional.

Para los hijos de funcionarios se les exigirá como requisito para postular como beneficiario a la beca, lo siguiente:

- Que su pupilo sea alumno(a) regular del Colegio, a la fecha de otorgamiento de la beca (no se garantiza el ingreso del alumno al establecimiento educacional, debe cumplir los requisitos de ingreso como cualquier otro postulante).
- Que el funcionario(a) tenga contrato indefinido.

- Para poder postular a la beca para el año escolar siguiente el alumno debe tener un promedio general de notas **5.5** y buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno(a), además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.).

TITULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y APELACIÓN.

ARTICULO 13º. El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Asistente Social, para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y la posterior aceptación o no del beneficio. El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno (a), con el apoyo de una asistente social o medios disponibles, la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación. El apoderado, por el sólo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con la Asistente Social y su grupo familiar.

ARTICULO 14º. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca **comunicar por escrito** oportunamente a la Representante Legal del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 15º. APELACIÓN.

El resultado de la postulación a Beca será apelable **por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.**

La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.

Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados, será rechazada de plano.

La apelación deberá ser dirigida a los Representantes de la Fundación Educacional , la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza, por la Comisión de Becas de dicho Establecimiento quien **tendrá 5 días hábiles** para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.

Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

TITULO CUARTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO

ARTICULO 16º. Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.
- e) Si la situación socioeconómica del alumno mejora.

ARTICULO 17º. Del rechazo y sanción para los postulantes:

Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.

Los beneficiarios de Becas, **que hubieren entregado datos o antecedentes falsos o falsificado documentación** para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, **quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos**, sin perjuicio de hacer cumplir por el Establecimiento, las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO 18º. En caso de retiro voluntario del Colegio de un alumno beneficiado o renuncie a la beca, se proveerá por la Comisión de Becas de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos, de aquellos ubicados en la lista de espera en estricto orden de prelación, el porcentaje de exención vacante. El mismo procedimiento se realizará en caso de perder el beneficio a la exención.

ARTÍCULO 19º. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien. En el **segundo semestre** del año escolar respectivo y de acuerdo con la nueva normativa, la Comisión Becas **podrá reevaluar las becas otorgadas** en este proceso de postulación.

TITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20º. La beca socioeconómica de financiamiento compartido para el arancel educacional anual "NO" incluye el pago de la matrícula académica (nivel de enseñanza media)ni el pago de la cuota voluntaria del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 21º. Las postulaciones serán recibidas por el Colegio Francisco de Miranda según calendario fijado por la Dirección del establecimiento, información que se publicará en página WEB Institucional y será comunicado a los padres y apoderados, por el profesor jefe respectivo, en la reunión de curso inmediatamente anterior al inicio del proceso. **Es importante destacar que todas las postulaciones deben ser realizadas exclusivamente en los plazos establecidos. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.**

ARTÍCULO 22º. No obstante, será facultad del Representante Legal del Establecimiento recibir solicitudes de postulación a beca en el transcurso del año escolar de alumnos que presenten un cambio relevante en la situación socioeconómica de su grupo familiar o algún integrante de éste, se vea afectado por alguna enfermedad o evento de tipo catastrófico. Estas solicitudes serán remitidas a la Comisión de becas, quienes las resolverán.

ARTÍCULO 23º. Al momento de este trámite, los postulantes a beca, deberán tener al día sus compromisos económicos contraídos con el establecimiento.

ARTÍCULO 24º. El establecimiento educacional, deberá registrar en cada comprobante de pago de escolaridad emitido, a aquellos alumnos beneficiados con beca parcial.

ARTÍCULO 25º. El presente reglamento **estará a disposición** de todos los padres y apoderados que tengan matriculados a sus alumnos en este establecimiento en la página www.colegiofranciscodemiranda.com.

En cumplimiento del artículo N° 59 del D.S.E. 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del Colegio Francisco de Miranda, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.



**DANIELA ORTEGA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION EDUCACIONAL MARIO PEREZ URRRA
QUILLOTA**